

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 11 de Octubre de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 12 de Octubre de 2021. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Octubre 28 de 2021.

Paola Andrea Corrales Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintiocho de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00323.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda ejecutiva singular, instaurado por la sociedad, Adelco SAS en contra del Consorcio Pavimentar - LA, y el señor Luis Alberto Arango Arredondo, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 11 de Octubre del 2021.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular, instaurado por la sociedad, Adelco SAS en contra del Consorcio Pavimentar - LA, y el señor Luis Alberto Arango Arredondo, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 77 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 2 MES Noviembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO